Examen Readmisión

Tribunal 2

1. Área Civil – Empresarial

Un señor adquiere un producto electrónico por medio de su tarjeta de crédito. Ese producto apareció publicado en un catálogo del emisor bancario de la tarjeta, anunciando sus virtudes técnicas. Pero el producto no sólo no responde a dichas características sino que no funciona adecuadamente. El usuario demanda judicialmente al comerciante vendedor por la restitución del precio pagado y los daños morales provocados por la ineficiencia del producto que produjo un retraso en sus tareas y decepción al comprador. Además demanda al emisor que anunció el producto en el catalógo atribuyendole responsabilidad por el mal negocio y los vicios de la cosa. ¿Procede la demanda? ¿Son ambos responsables? En su caso, ¿cuál sería el fundamento de derecho para condenarlos?

2. Área Público

Lea atentamente este caso y luego responda a las cuestiones indicadas, justificando cada una de sus afirmaciones. Fundamente en la normativa y jurisprudencia aplicable.

Si usted aprobó solamente Derechos Humanos y Garantías sólo tiene que responder la parte A.

Si usted aprobó hasta Elementos de Derecho Constitucional sólo tiene que responder la parte B.

Si usted aprobó hasta Derecho Internacional Público sólo tiene que responda la parte C.

Usted trabaja para un órgano gubernamental del Estado Beta. Su jefe le pide asesoramiento jurídico para elevarlo a las autoridades superiores, a fin de que puedan definir la estrategia a seguir sobre las cuestiones involucradas. El Estado Beta posee idéntica legislación que la República Argentina y es parte en los mismos tratados internacionales.

En 1999, los Estados de Alfa, Beta y Omega celebraron un acuerdo de promoción y protección de las inversiones extranjeras, mediante el cual los Estados se obligaban a darle a los inversiones de esos otros Estado un trato justo y equitativo, un trato no menor que el otorgado a sus propios nacionales, no expropiarles sus inversiones (excepto por causa justa y otorgando en tal caso una pronta y justa indemnización) y permitir la libre transferencia de sus

ganancias al exterior. Asimismo, se obligaban a mantener la paridad cambiaria de sus respectivas monedas con el dólar estadounidense. Los tres Estados ratificaron el acuerdo entre el 2004 y 2008. Previo a la ratificación, en Alfa y Omega los respectivos poderes legislativos sancionaron una ley aprobatoria de dicho tratado. En cambio, el Presidente de Beta ratificó el acuerdo sin esperar la aprobación de su Congreso, órgano este último que nunca se llegó a expedir por falta de consenso entre diputados y senadores.

En el 2014, en Beta se desata una terrible crisis económica, social e institucional. Las autoridades de ese Estado declaran la emergencia en varios ámbitos. El Presidente de Alfa, en una visita oficial a dicho país en julio de 2014, da una conferencia de prensa, en la cual es consultado sobre la crisis de Beta y el rol de los Estados de la región. El Presidente afirma que es necesaria la cooperación de los Estados vecinos y por ello en los próximos días Alfa enviaría un cargamento con medicamentos a modo de colaboración. Asimismo, anunció para los próximos meses la compra de 100 toneladas de trigo a Beta.

La situación en Beta se agrava. Se forman grupos armados, algunos de los cuales buscan derrocar al gobierno. Las fuerzas armadas logran aplacar la situación luego de varios enfrentamientos con los grupos en cuestión. El Poder Ejecutivo declara el estado de sitio y prohíbe la circulación de los habitantes por el territorio después de las 21 horas durante 15 días.

En diciembre de 2014, las autoridades de Beta deciden suspender los pagos de todo compromiso comercial, prohibir por tiempo indeterminado la transferencia de divisas al exterior y establecer la conversión de la moneda de ese Estado a una relación de 5 a 1 en relación con el dólar. Asimismo se anuncia la expropiación de varias empresas, algunas de las cuales se encuentran controladas por nacionales de Omega y de Alfa.

Debido al trato dado a los inversores de nacionalidad de Omega, en marzo de 2015, Omega, mediante una nota, reclama a Beta por el incumplimiento del Acuerdo de 1999. Ante la falta de respuesta, las autoridades de Omega detienen a 14 millas marinas de la costa de Omega al buque mercante Nodriza Blanca, que navega bajo bandera de Beta y se dirigía a uno de los puertos de Omega con mercadería para su venta.

Uno de los diarios más populares de Beta publica una noticia en primera plana en la que señala que la tripulación del Nodriza Blanca ocultaba mercadería ilegal en las bodegas. Uno de los miembros de la tribulación de este buque envía una carta al diario, exigiendo su publicación, en la que explica que el Nodriza Blanca tenía mercadería legalmente declarada, y que el buque detenido por transportar mercadería ilegal era otro, que fue detenido en la misma fecha. El diario se niega a publicar gratuitamente la carta en cuestión.

Paralelamente, Alfa anuncia la cancelación de la operación de compra de trigo hasta que Beta revoque las medidas tomadas en diciembre de 2014 en perjuicio de los inversores extranjeros. Ante el reclamo de Beta por la falta de envío de los medicamentos, Alfa desconoce tener una obligación jurídica en tal sentido y advierte que cualquier cooperación anunciada en el plano político ha sido superada por los acontecimientos y decisiones que afectaron la relación con los países de la región. En cualquier caso, Alfa afirma tener derecho a adoptar una contramedida.

PARTE A

- 1 ¿Puede Beta restringir la libertad de circulación de los habitantes y el derecho de propiedad en el contexto en que lo hizo, teniendo en cuenta las obligaciones asumidas en el plano internacional en materia de derechos humanos?
- 2 ¿Podría haber una violación a los derechos humanos respecto del tripulante del buque Nodriza Blanca por no haber tenido solución alguna debido a la publicación errónea en el Diario? En caso afirmativo, ¿qué derechos se estarían violando?
- 3 ¿Qué mecanismo internacional tiene a su disposición el tripulante del Nodriza Blanca ante la eventual violación de sus derechos humanos y cuáles son los requisitos que deben cumplirse para poder acceder a él? ¿Qué tipo de decisión se obtendría en cuanto a la naturaleza y efectos jurídicos?
- 4 ¿Podría el tripulante del Nodriza Blanca llevar el caso a la Corte Internacional de Justicia?
- 5 ¿Podría uno de los empresarios de Alfa invocar una violación a los derechos humanos en el sistema interamericano y presentar una petición contra Beta? ¿Influye en algo la nacionalidad de la víctima en este contexto?

PARTE B

- ¿El Poder Ejecutivo de Beta está facultado para ratificar un tratado sin la aprobación previa por el Congreso? ¿Podría la Justicia de Beta hacer un control de constitucional del tratado en cuestión y declarar su inconstitucionalidad por la falta de aprobación legislativa?
- De acuerdo con la reforma constitucional de 1994, ¿Qué jerarquía tiene el tratado de 1999 respecto del resto de la Constitución Nacional, las leyes del Poder Ejecutivo Nacional y las constituciones provinciales?
- 3 ¿Puede Beta suspender o restringir los derechos de propiedad en un estado de emergencia? Si uno de los empresarios agraviados por la legislación de emergencia accionara ante los tribunales internos de Beta y el caso llegara a la Corte Suprema ¿qué criterios aplicaría dicha Corte para analizar si la legislación de emergencia es o no constitucional?
- 4 ¿Qué garantía constitucional puede invocar el miembro de la tripulación en caso de accionar ante los tribunales de Beta por la publicación errónea en el Diario y qué es lo que puede reclamar?
- ¿Podría un particular iniciar una acción contra el Poder Ejecutivo de Beta alegando poseer un derecho de incidencia colectiva? ¿Cuál podría ser la posición de la Corte Suprema tomando en consideración la jurisprudencia pertinente?

- 2 ¿Podría Beta alegar que el acuerdo de promoción y protección de las inversiones extranjeras de 1999 no es válido u obligatorio para dicho Estado? Analice la situación a la luz de la normativa que resulte aplicable e indique de qué fuente del derecho internacional procede.
- Suponiendo que el acuerdo de 1999 sea válido y obligatorio para Beta: ¿Podría Beta alegar algún justificativo para no incurrir en responsabilidad internacional ante su incumplimiento? Analice la situación a la luz de la normativa que resulte aplicable e indique de qué fuente del derecho internacional procede.
- 3 ¿Por qué Omega reclama por los inversores de nacionalidad de dicho Estado? ¿Cómo se denomina esto en derecho internacional y cuáles son los requisitos para que prospere formalmente el reclamo?
- 4 ¿Podrían los inversores extranjeros de Omega o Alfa accionar directamente contra Beta en el plano internacional? ¿Pueden ser considerados sujetos del derecho internacional?
- ¿Podría Omega o un inversor de Omega llevar el asunto ante la Corte Internacional de Justicia? ¿Qué excepción/es podría oponer Beta en tal procedimiento? ¿Qué diferencias habría si Omega decidiera otras alternativas, como someter la cuestión a mediación, conciliación o arbitraje?
- 6 ¿En qué fuente podría basarse la obligación jurídica de Alfa de enviar los medicamentos a Beta?
- 7 ¿Qué podría alegar Beta respecto del derecho a una contramedida alegado por Alfa?
- 8 ¿Podría Alfa, Beta u Omega llevar la cuestión a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas? ¿Tendrían estos órganos competencia para resolver alguna de estas cuestiones?
- 9 En los enfrentamientos que tuvieron lugar entre los grupos armados y las fuerzas armadas de Beta ¿se aplica el derecho internacional humanitario?
- ¿En qué espacio marítimo es detenido el buque Nodriza blanca? ¿Qué derechos posee el buque en dicha zona y qué competencias posee Omega en relación con la detención del buque?

3. Área Derecho Penal

El día 1 de junio del corriente año 2015, en el interior del domicilio sito en la calle Talcahuano 612, piso 2do de esta ciudad, siendo alrededor de las 23:00 hs, Juan y Pedro, quienes se encontraban en evidente estado de ebriedad, pues habían bebido vino en exceso durante la cena, y la sobremesa, comienzan a discutir, y a tomarse a golpes de puño, a raíz de que Juan le admite a Pedro que se acostaba con María, la concubina de este último, desde hacía dos años. En el transcurso de dicha pelea, y en el medio de un forcejeo, Pedro golpea fuertemente en la

cabeza a Juan con una botella que se encontraba sobre la mesa, dejándolo inconsciente. Tras ello, se dirige a su habitación donde se encontraba María, su concubina, atemorizada, pues había escuchado el diálogo y lo notaba a Pedro fuera de control, éste enfurecido se le abalanza al grito de que la iba a matar por infiel, y en ese mismo instante ella, lúcida pues no había bebido nada, toma un arma de fuego que su concubino guardaba en la mesita de luz y le dispara al pecho, cayendo su concubino inconsciente al piso.

Inmediatamente María llama la Same y a la policía, siendo que a Pedro se le extrae el proyectil y salva su vida luego de estar dos meses internado. En tanto que Juan también salva su vida, solo que a resultas del golpe que recibió, pierde el habla.

Consignas: Analice las conductas de Pedro y María, analice si realizan acción, si esta es típica, en su caso de qué delito, analice eventualmente si tal delito se encuentra consumado o tentado, analice si el caso presenta justificantes para lo actuado por cada uno, tanto Pedro como María. Y por último analice la capacidad de culpabilidad de éstos.